



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONCLUSIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO QUE CONSTITUYE LOS ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO INFORMAL PARA SER UBICAR EN LA AVENIDA BELAZAZAR CON CALLE 16

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULLAGA, mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 000.508.508 de Pereira (Pereira) Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira según consta en el Decreto de Nominación No 088 del 05 de Diciembre de 2016 y el Decreto No 246 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 421 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para adoptar el Decreto No 28 del 28 de diciembre de 2018, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto 1993 de 1993 (Artículo 11, numeral 3), Ley 150 de 1997 y de otros reglamentos y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira a través del Secretario de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 051 del 05 de febrero de 2009, de 2009, que corresponde al Ente del Espacio Público en la función de aclarar las prioridades que sobre el espacio público realiza las diferentes instituciones de nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación de soluciones administrativas, control y vigilancia del espacio público que la Ley 9ª de 1993 en su Artículo 5º define que se entiende por espacio público posteriormente dictado el Decreto 504 del 1993, el legislativo resaltó que se entiende por este concepto el conjunto de bienes públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados a su uso o afectación a la satisfacción de necesidades de las personas que residen en los límites de los intereses individuales de los habitantes y por ende otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir, inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a los habitantes del territorio nacional, destinados al uso disfrute colectivo de los elementos espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público y las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto. Que el artículo 3º del decreto 504 del 1993 define "El espacio público comprende el territorio, los siguientes aspectos: el espacio público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a los habitantes del territorio nacional, destinados al uso disfrute colectivo de los elementos; Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos



[Handwritten mark]



POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR BALOTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONTRATOS DE RENTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO DE ELEMENTOS DE AMOBLIAMIENTO ORBANO QUE HAN SIDO FABRICADOS EN LA AVENIDA BELLA ZAZA CON LE ALE 16

establecidos se refieren al Decreto 504 del 5 de Julio de 1998, en su Numeral dos. Elementos constitutivos de infraestructura de tránsito y tránsito lo siguiente: Los componentes de los peajes de tránsito tales como áreas de control ambiental, zonas de tránsito y señalizaciones, áreas de tránsito, túneles peatonales, puentes peatonales, escaleras, bulevares, rampas, rampas para discapacitados, rampas para sillas de ruedas, rampas para sillas de ruedas, cunetas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento para bicicletas, bahías de estacionamiento, barreras separadoras, reductores de velocidad, calzadas, arriales. Los componentes de los procesos intersectoriales, tales como: aceras, quiebras, arriales, puentes vehiculares, túneles y viaductos. Que el Artículo 70 de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de Antioquia serán responsables de administrar, conservar, mantener y proporcionar los espacios públicos, el patrimonio inmobiliario y las áreas de conservación y protección ambiental y los servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento de los bienes de los bienes anteriores." Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, el Estándar de espacio público obligatorio y obligatorio se definen como estructuras que forman parte del espacio público como la acera, la vereda, las equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en el elemento generador de calidad de vida y bienestar. Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando los usos y características de los elementos del espacio público que prevalecen en el espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación. Que el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, en su artículo 5.1.1, establece: "La obligación de usar y aprovechar el espacio público, es una obligación que tiene el propietario o poseedor de un inmueble que debe cumplir la persona natural o jurídica de titularidad. Cabe mencionar que el Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5.5 establece los estándares de financiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio público, 5.1.1. En la Administración del espacio público. Establece como responsable de la financiación





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 78856
DE 01460, 2019

134

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA RESOLUCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO COMO ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO INFORMADOR AUBICAR EN LA AVENIDA BELLAZARON CALLE 16

Municipal la liquidación por concepto de los gastos por el uso de los espacios públicos y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de la obra establecida en dicho reglamento. Que los contratos de uso temporal del espacio público están estipulados en el numeral 3.2.2 del artículo 780782008008 y su objetivo es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el/ sus fincote económico y sostenimiento de los bienes de uso público, el establecimiento de un contrato de uso temporal escrito mediante el cual una persona natural o jurídica se compromete a permitir el uso temporal del espacio público y, a su vez, a proporcionar el espacio público para su propio beneficio, comprometiéndose como el Municipio de Pereira. Usar adecuadamente administrar y destinar los recursos necesarios para permitir el tiempo que se realice la actividad de uso temporal en las condiciones exigidas por la autoridad administrativa que otorga el permiso suscrita el contrato de uso temporal al Municipio de Pereira por el uso temporal de los espacios públicos. Que los Informadores Electrónicos están contenidos en el artículo 2 del numeral 2 del artículo 1 de los elementos de contratación del numeral 3552211 Mobiliario Urbano del Artículo 780782008008.

Que el señor **CARLOS ABBERTO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.124.703** expedida en Bogotá en figura de propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD CARLOS ABBERTO ALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con NIT **7972470303** y con una acreditación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira de Pereira, con domicilio en la Carrera 788 635 local B Bis de la Barrio San Antonio, Pereira solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal por medio de un escrito de solicitud de uso temporal del espacio público como elementos de mobiliamiento urbano tipo informador electrónico en los oficios con radicado No. 40994 del agosto 20 de 2018 y No. 32992 del 24 de enero de 2019, a la que se le dio la Resolución de movilidad No. **2448 24485 del 15 de marzo de 2019** y la **resolución 6844 del 25 de junio de 2019** por medio de la cual se resolvió la **solicitud de revocatoria directa contra la resolución 2446 y 2448**, en el mismo se le exigieron los requisitos establecidos en la Ley y el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que mediante el Acta No. 01 del 28 de Septiembre de 2018 la Comisión 2018 la Comisión Administrativa del Espacio Público, aprobó el Proyecto de Reglamento del uso temporal del espacio público como elementos de mobiliamiento urbano tipo informador electrónico ubicado en la **Avenida Bellazaron calle 16**; presentado por el peticionario, si se quisiera el impedimento legal que se establece en el artículo 780782008008 de 2008.



4



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE CONTENEDORES DE INFORMACIÓN URBANO TIPO INFORMADOR PARA ENBACAR EN LA AVENIDA BELAZAZAR CON CALLE 16

Que el objeto del contrato será el MUNICIPIO autorizar la CONTRATISTA, para el uso temporal del espacio público de contenedores de información urbano tipo Informador Electrónico, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para el mismo, la persona jurídica que represente a la zona de uso público ubicada en el (tal(s) o por(s) o) localización para la instalación del (de Un (1) Informador Electrónico localizada en la siguiente dirección y coordenadas, debidamente aprobada(s) por la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira:

NUMERO DE INFORMADOR ELECTRONICO A INSTALAR	UBICACION DE LA ANTORIDAD ELECTRONICO
1	Avenida Belazazar con calle 16

Destinación: Espacio Público

Que el **Artículo 221.2.4.1** del Decreto 0828 de 2015 señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la celebración de un contrato directo. En cumplimiento del artículo 21.2.2.4.2 del Decreto 1062 de 2015, la presente justificación para el contrato bajo modalidad de contratación directa tiene: 1) La causa que invoca para el contrato; 2) El objeto del contrato; 3) El presupuesto para el contrato y las condiciones que exigirá el contrato; 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, así como también para el desarrollo económico y ordenamiento del territorio, lo que es indispensable para apoyar dichas actividades.

Que los documentos y estudios previos de este contrato se encuentran en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Com fundamento en lo anterior, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. De la presente se justifica la celebración del contrato para el uso temporal del espacio público de contenedores de información urbano tipo Informador Electrónico, cuyo nombre es señor **CARLOS ABBERTO RODRIGUEZ GABALDO**, identificado con cedula de ciudadanía número **99.24.703.24.703**, expedida en Bogotá D.C,






POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA ALCALDIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELEMENTOS DE AMOBIAMIEN TO RIBAN O TINGO N O B O R A D O R A B E N C I A R E N L A AVENIDA BEA LAZAR O N CALLE 16


quien figura como propietario de esta establecimiento de comercio **PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO ORBÓRIGUEZ G.** con NIT 79724203-03, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira, con domicilio en la Br 26 267a - 735 635 Calle 32 Barrio San Joaquín, Joaquín, Pereira.


ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompaqo.co/es/colombiacompaqo y en el sitio de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

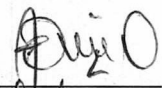
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se aplica a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ Z.
Delegado de Alcaldía


JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretaría de Planeación Municipal

Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales 

Revisión Secretarías Jurídicas 

Revisión Jurídica: Natalia y Andrea Guapicha Montoya
Abogadas Contratistas Planeación

Proyecto y elaboración: José Elicer Muñoz Lince - Contratista.
Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 